

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: DR. JAIRO CHARA CARABALI  
Demandado: PIEDAD MOSQUERA LAURIDO  
Radicación: 19573310500120200007000

40

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO



PUERTO TEJADA, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno =  
(2.021).

Por venir arreglada a derecho y reunir los re--  
quisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del =  
Trabajo y de la Seguridad Social y conforme a la competencia =  
general señalada en el artículo 2º de la misma obra, ADMITESE=  
la anterior demanda ordinaria laboral promovida por el doctor=  
JAIRO CHARA CARABALI, quien actúa en nombre propio, contra la=  
señora PIEDAD MOSQUERA LAURIDO.

En consecuencia, CORRASE traslado de la demanda  
a la demandada PIEDAD MOSQUERA LAURIDO, por el término de diez  
(10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 =  
del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Para efectos de la notificación personal de es-  
ta providencia, DESE cumplimiento a lo dispuesto en el artícu-  
lo 8 del Decreto Nº 806 de 4 de junio de 2.020, ya sea directa-  
mente a la dirección señalada en la demanda o a través de la =  
dirección electrónica que se debe suministrar por el actor pa-  
ra tal efecto.

Se solicita a la parte demandada que con funda-  
mento en el numeral 2 del párrafo 1º del artículo 31 del Có-  
digo Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, aporte to-  
da la documentación que tenga en su poder relacionados en la =  
demanda.

El doctor JAIRO CHARA CARABALI, identificado ==  
con la C.C. Nº 76.045.547 de Puerto Tejada (C) y portador de =  
la T.P. Nº 244.668 expedida por el Consejo Superior de la Judi-  
catura, actúa en nombre propio por detentar la calidad de abo-  
gado titulado y en ejercicio.

N o t i f i q u e s e .

El Juez,

EDUARDO CONCHA PALTA  
Firma electrónica

Firmado Por:

**EDUARDO CONCHA PALTA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO PUERTO TEJADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40b3deaf22cef460b163403da52d6618891a044337f075ebc4c16fab459a97e9**

Documento generado en 17/03/2021 11:41:36 PM